



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N°4335-2015 de fecha 23.02.2015 presentado por LENIN CRUZ CHAVEZ, identificado con DNI N° 42751771 e INES KAREN QUIROZ FLORES, identificada con DNI N° 42668330, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante el Exp. N° 4335-2015 de fecha 23.02.2015, LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para lo cual, se programó Audiencia Única para el 26-02-2015 y, posteriormente, para el 12.03.2015;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 señala: "(...) En caso de inasistencia de uno o de ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días (...)", en ese sentido, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Citada Ley indica: "(...) La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. (...)";

Que, con Informe N° 177-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que el cónyuge NO SE PRESENTÓ a la audiencia programada, dejándose constancia en el Acta de Inasistencia, por lo cual, NO se ha ratificado la voluntad de los cónyuges; en consecuencia, RECOMIENDA se dé por Concluido el Procedimiento de Separación Convencional, iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES. Asimismo, con Informe N°193-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar Concluido el Procedimiento de Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Concluido el Procedimiento de Separación Convencional iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES, mediante Expediente N° 4335-2015 de fecha 23.02.2015 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el Archivamiento Definitivo del Procedimiento de Separación Convencional iniciado por LENIN CRUZ CHAVEZ e INES KAREN QUIROZ FLORES mediante Expediente N° 4335-2015 de fecha 23.02.2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE